SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y RAMON ARMANDO WILLIAMS GALINDO, mayor de edad, Casado, Hondureño, Bachiller Técnico Agropecuario, con Tarjeta de Identidad No. 0605-1978-00704, con domicilio en Choluteca, Departamento de Choluteca, y de paso por actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El esta ciudad. Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: PRIMERA: "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como CONSULTOR TECNICO AGRICOLA PLAN DE EMERGENCIA PARA LA PRODUCCION DE CULTIVOS ALIMENTICIOS EN APOYO DAMNIFICADOS TORMENTA 12 - REGION GOLFO DE FONSECA -PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: INFORME I.- 1.- Reporte sobre los eventos de capacitación por tema brindados con la respectiva lista y firma de participantes y fotos de dichas actividades durante el período. 2.-Reporte de la socialización realizada para la distribución de insumos de huertos familiares. 3.- Reporte sobre la distribución de insumos y materiales para el desarrollo de los huertos en caso de continuar con la instalación de huertos. 4.- Reporte de la supervisión constante de las actividades productivas de los beneficiarios. 5.- Reporte de las reuniones semanales con el supervisor y coordinador para informar sobre el desarrollo de las actividades de instalación de huertos. 6.- Reporte de la remisión a su supervisor para su revisión y custodia las actas de entrega de insumos y materiales a los beneficiarios del proyecto para propósitos de auditoría. 7.- Reporte de las sugerencias al supervisor los ajustes necesarios para la sana ejecución del proyecto. 8.- Reporte sobre las visitas de campo realizadas por la comisión de seguimiento y evaluación del proyecto y la coordinación regional. 9.- Reporte sobre el manejo y estado de los huertos ya instalados (riego con hortalizas y frutales, aves). 10.- Constancia de finiquito firmada por el supervisor y coordinador regional de haber cumplido con la entrega total de huertos en su zona de influencia cumpliendo con la entrega de los documentos que acrediten haber cumplido dicha labor. 11.- Reporte de los huertos escolares instalados en su zona de influencia detallando nombre de la escuela, dirección exacta, nombre completo del director y teléfono, área, acompañado de fotografías de instalación. 12. Reporte sobre los huertos más eficientes en su zona de influencia. 13.- Reporte sobre el consolidado final de los huertos entregados durante el período de contrato por parte de los técnicos asignados a su cargo detallando nombre completo, identidad, dirección, tipo de huerto, área en caso de riego, número de aves. 14.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 15.- Presentar conclusiones y recomendaciones. SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.36,000.00) por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.36,000.00, a la entrega del Informe I presentado



de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 07 de Marzo de 2013. El total del gasto será cubierto con fondos del PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. CUARTA: El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. QUINTA: INFORMES Y SANCIONES: El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retrazo, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO; Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRA TO: El período de este contrato comprende del: 01 de Febrero al 07 de Marzo de 2013. OCTAVA: HORARIO DE LABORES: la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA: A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. DOCEAVA: Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de febrero del año Dos Mil trece.

Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA Director Ejecutivo de DICTA RAMON ARMANDO WILLIAMS GALINDO
Consultor

